

Novedades en el Plan 2017, señalar las siguientes:

-Las ayudas de hijos están diferenciadas en tres programas:

- “ Educación Infantil (de 0 a 3 años)
- “ Estudios de hijos de 4 a 16 años.
- “ Estudios de hijos de 17 a 26 años.

Siendo el **periodo de cobertura es de 1 de julio a 31 de diciembre de 2016.**

-**ANEXO II:** declaración responsable Obligatorio **chequear** telemáticamente en el caso de que los hijos/ascendientes a cargo sean los mismos indicados en la solicitud del Plan anterior y hubieran solicitado por la Secretaria General de IIPP. En caso contrario, deberá anexarlo.

-**Programa de Discapacidad y de Ascendientes discapacitados** a cargo (grado de discapacidad, única modalidad y documentación). Ver Bases

Consideraciones al grabar las solicitudes 2017:

- No esperar a cumplimentar la solicitud en los últimos días del plazo establecido, a fin de evitar problemas que imposibiliten su tramitación (caducidad Pin o certificados del DNI electrónico, colapso de la aplicación...).Leer atentamente las bases del Plan.
- Cada solicitante debe cerrar la sesión después de grabar su solicitud, para evitar que el siguiente solicitante interfiera en su sesión.
- Al dar de alta a un familiar, comprobar que los datos sean correctos antes de grabarlos. Posteriormente, si graba la solicitud con datos erróneos, no podrá cambiarlos.
- Deberá dar de alta al cónyuge/pareja si este fuera trabajador de la Administración Penitenciaria.
- Asegúrese que su escaneado sea perfectamente legible. Siempre en blanco y negro y en un único archivo la documentación relacionada.
- Al elegir el programa de hijos, fíjese en el tramo de edad que cada uno de ellos abarca, para asegurarse que sus beneficiarios estén incluidos dentro del programa elegido. El error en la solicitud del programa correcto conllevará a la exclusión de los beneficiarios. No obstante, si el peticionario se ha equivocado de programa puede anular esa solicitud y, hacer otra, siempre y cuando este en plazo de presentación de solicitudes.
- Comprobar que los documentos anexados no estén dañados, para posibilitar que puedan abrirse.
- En el caso de haber presentado el libro de familia el año pasado de forma ilegible o en archivo dañado, ha de volverse a presentar.
- En las solicitudes de Jubilación y Fallecimiento, al realizarse por escrito es preciso aportar toda la documentación requerida en la ayuda, debidamente registrada y compulsada.
- Siempre es conveniente que los interesados conserven copia de toda la documentación presentada.